

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 10
(junio 8 de 2020)**

**Por la cual se adopta el Reglamento Docencia-Servicio para el Centro de Psicología
Clínica de la Fundación**

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Protección Social mediante el Decreto 2376 de 2010, reguló la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuenta con el Centro de Psicología Clínica (CPC) en donde los estudiantes del programa de Psicología de la Facultad de Psicología y de los posgrados asociados a la Psicología Clínica de la Escuela de Posgrados, realizan sus prácticas supervisadas.

Que el Decreto 2376 de 2010 impone a los Programas de Salud que cuentan con Centros de Práctica, la creación de un Comité Docencia-Servicio.

Que mediante Acuerdo No. 19 del 8 de septiembre de 2016 el Consejo Superior creó los Comités Docencia-Servicio para el Centro de Psicología Clínica (CPC) como escenario de práctica en Psicología Clínica y estableció sus funciones.

Que el Centro de Psicología Clínica –CPC- requiere de un Reglamento que defina los diferentes aspectos que hacen parte del proceso de práctica formativa de los estudiantes.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Adoptar el presente Reglamento Docencia-Servicio como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de los estudiantes que realicen sus prácticas en el Centro de Psicología Clínica (CPC).

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

ARTÍCULO PRIMERO. – Misión: la Misión del Centro de Psicología Clínica (CPC) es ofrecer servicios psicológicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población interna (estudiantes y personal tanto de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz como del Centro de Psicología Clínica) y externa en coherencia con una atención pertinente y de calidad, garantizando la formación de competencias y habilidades de los practicantes del programa de psicología de pregrado y posgrado, bajo el marco de la relación docencia – servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Visión: Ser un Centro de atención psicológica reconocido por la prestación de servicios a sus usuarios de manera oportuna y eficaz siendo un referente de formación de estudiantes de pregrado y posgrado basado en la investigación y el continuo mejoramiento de sus procesos.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CPC

ARTÍCULO TERCERO. –Servicios que presta el CPC. Los siguientes son los servicios que presta el CPC:

1. Servir como escenario de práctica para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución, en el área de psicología clínica.
2. Ofrecer servicios de atención psicológica a sus usuarios, tanto de la comunidad universitaria como de la comunidad externa, en el área clínica.
3. Desarrollar consultorías y proyectos con entidades del sector público y privado, que corresponden con la naturaleza de los servicios del CPC.
4. Apoyar las actividades de investigación formativa de cada programa académico vinculado al CPC.
5. Apoyar el desarrollo de investigaciones formales avaladas institucionalmente.

6. Ofrecer espacios de formación y capacitación a los estudiantes que realizan prácticas, que contribuyan a su cualificación a partir de acciones como investigación formativa, desarrollo de material de trabajo e intervención grupal entre otras.
7. Ofrecer programas de promoción, prevención y mantenimiento de la salud, orientados a las entidades en convenio que respondan a las necesidades en Salud Mental de la población.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PRÁCTICANTES

ARTÍCULO CUARTO. – Derechos de los estudiantes practicantes. Los derechos de los estudiantes que se hallan en proceso de formación y que realizan su práctica en el CPC son los siguientes:

1. Recibir inducción de los lineamientos de la práctica a realizar en el CPC (cronogramas, procedimientos, formatos, recursos, etc).
2. Conocer el plan de práctica formativa y el programa de delegación progresiva de funciones.
3. Recibir información y retroalimentación oportunas sobre procesos del CPC.
4. Beneficiarse de las actividades de capacitación complementaria ofrecidas por el CPC.
5. Beneficiarse de los recursos de bienestar del CPC (acceso a la cafetería, tiempo de refrigerio, incentivos y programas relacionados con el bienestar).
6. Tener acceso a los recursos físicos (materiales, locativos), tecnológicos (equipos) y humanos (supervisor interno y externo) que se requieran para garantizar su formación y el desarrollo de sus funciones dentro de los límites reglamentarios fijados para tal propósito.
7. Contar con representación en el Comité Docencia-Servicio.
8. Que sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones sean escuchados en las instancias correspondientes (Dirección CPC, Coordinación CPC, docentes adscritos CPC, Coordinación de prácticas de pregrado, Dirección de programa) siguiendo el conducto regular.
9. Recibir respuesta a sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones en los términos establecidos institucionalmente.
10. En casos de llamados de atención, ser escuchado tanto por el supervisor universitario como por la Dirección del CPC.
11. Recibir un trato cordial, respetuoso y asertivo por parte del personal del CPC.

ARTÍCULO QUINTO. – Deberes de los estudiantes practicantes: Los deberes de los estudiantes que se hallan en proceso de formación y que realizan su práctica en el CPC son los siguientes:

1. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones, inducciones o capacitaciones convocadas por el CPC para el desarrollo de su práctica.
2. Portar el uniforme de práctica durante todo el tiempo de permanencia en el Centro, para el caso de pregrado se utilizará el establecido por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (negro con logos institucionales, zapatillas negras y buso de color oscuro), para el caso de posgrado se utilizará la bata blanca (manga larga, con logo institucional).
3. Portar el carnet que lo acredita como estudiante de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y que le permite el acceso al CPC.
4. Cumplir con los horarios de práctica establecidos para su proceso formativo.
5. Informar a la entidad y al supervisor universitario, a través de canales de comunicación formal, las ausencias por calamidad doméstica, enfermedad o cualquier otra situación.
6. Tramitar la respectiva excusa por ausencia al CPC, siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.
7. Informar de manera oportuna y siguiendo los conductos regulares, cualquier situación que requiera ser atendida por el CPC.
8. Presentar excusa académica aprobada por la Coordinación Académica ante la Dirección o Coordinación de sede.
9. Conocer, apropiarse y realizar los procedimientos del CPC, los cuales son socializados en el proceso de inducción y son publicados para consulta permanente del estudiante en aula virtual del CPC.
10. Cumplir con los cronogramas y lineamientos de práctica establecidos por el Centro.
11. Realizar las prácticas, acorde con el plan de práctica formativa y el programa de delegación progresiva de funciones.
12. Dar un adecuado uso a los elementos de trabajo, empleándolos únicamente, para las actividades relacionadas propiamente con la práctica dentro del CPC.
13. Mantener un trato cordial, respetuoso y asertivo en las relaciones interpersonales con el personal del Centro, pacientes, docentes y compañeros.
14. Ser responsable de la atención de usuarios, cumpliendo con las condiciones legales y éticas del ejercicio de la profesión contempladas en la normativa nacional.
15. Cumplir con lo contemplado en los Reglamentos Académico de Pregrado y Posgrado.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EL CPC

ARTÍCULO SEXTO. – *Requisitos para realizar las Prácticas en el CPC para estudiantes de pregrado y posgrado.* Los siguientes son los requisitos para que un estudiante de pregrado o de posgrado de la Fundación pueda realizar sus prácticas en el CPC:

1. Estar matriculado en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz como estudiante del Programa de Psicología o de alguno de los Posgrados en Psicología, que lo acredita como practicante.
2. Cursar el semestre que exige el programa para el desarrollo de las prácticas.
3. Haber cursado y aprobado las materias prerrequisito, exigidas por el Programa en el que se encuentra matriculado para dar inicio a la práctica.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente régimen es aplicable a todos los estudiantes de pregrado y posgrado que realicen su práctica en el CPC.

ARTÍCULO OCTAVO. – Para los efectos del presente capítulo se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes del estudiante contenidos en el artículo 5 del presente Reglamento.
2. El incumplimiento del reglamento académico de pregrado y posgrado.
3. El incumplimiento a los acuerdos firmados al inicio de la práctica con la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. – En el proceso para realizar la investigación se tendrá en cuenta el debido proceso y la garantía del derecho a la defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La investigación disciplinaria tendrá en cuenta las siguientes etapas:

A). Diligencias previas: se identifica si ocurrió el hecho que puede ser constitutivo de la falta disciplinaria, para lo cual la Dirección cuenta con cinco (5) días hábiles.

B) Investigación disciplinaria: que está orientada a determinar si el estudiante es responsable de la falta o faltas disciplinarias identificadas en la etapa anterior y evaluar los

hechos, circunstancias, antecedentes e implicaciones. Si se evidencia que hay mérito para la apertura del proceso, se formularán los cargos, los cuales serán notificados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de la investigación disciplinaria. El estudiante deberá presentar sus descargos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

C) Decisión final: Al adelantar la investigación, la Dirección calificará la falta antes de entrar a resolver el proceso y, si lo amerita, procederá a imponer la sanción. La decisión final la emitirá la Dirección con exposición de motivos y determinando los hechos, la valoración de las pruebas.

Parágrafo. El presente procedimiento se adelantará sin perjuicio del proceso disciplinario académico que se deba realizar por la respectiva Facultad/Escuela de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Las faltas se podrán sancionar en la Entidad de la siguiente forma:

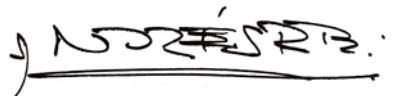
- a). Amonestación verbal.
- b). Amonestación escrita.
- c). Reporte a la Dirección de programa de posgrado o Coordinación de prácticas de pregrado.
- d). Retiro de la entidad.

Dado en Bogotá, el ocho (8) del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario